



385/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 20 de octubre de 2020

VISTO, el expediente N°912/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N°259/20 de fecha 21 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 53/19 cuyo objeto es la “Compra de Canillas Automáticas y Accesorios para su Instalación”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Hidro Rep SRL, 2F Servicios SAS, Gil Walter Pedro y Manes Gustavo Daniel;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y encontrándose acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas 2F Servicios SAS y Manes Gustavo Daniel, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el cuadro comparativo, el informe técnico confeccionado por la Dirección de Mantenimiento y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa 53/20 referente a la “Compra de Canillas Automáticas y Accesorios para su Instalación”, en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 a la oferta presentada por la firma Hidro Rep SRL (CUIT N° 30-70910679-8) por un importe total de Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 85/100 (\$746.156,85), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y ser la oferta más conveniente en términos económicos;

Que, no habiéndose recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para el producto requerido en el renglón 7, correspondería declararlo fracasado, conforme el artículo N°31 del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;



385/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;  
Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto;  
Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° N°53/20 referente a la “Compra de Canillas Automáticas y Accesorios para su Instalación”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 a la oferta presentada por la firma Hidro Rep SRL (CUIT N° 30-70910679-8) por un importe total de Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 85/100 (\$746.156,85).

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas 2F Servicios SAS y Manes Gustavo Daniel, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 4º: Declarar fracasado el renglón 7 por no haber recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para el producto allí requerido, conforme el artículo N°31 del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.05.03.02.00.99.



385/20

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús



Esp. Indalecio González Bergez  
Secretario Jefe de Gabinete  
Universidad Nacional de Lanús